

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 986**

23 de abril de 2012

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a las Comisiones de Agricultura; y de Jurídico Civil*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, al Registro de la Propiedad de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de las parcelas de terreno marcadas con el número dieciséis (16) y con el número veintiuno (21) en el plano de subdivisión de la finca “Blanca Blanco”, sita en el Barrio Cerro Gordo del municipio de San Lorenzo, Puerto Rico, incluida en la certificación de título de la Finca Núm. mil doscientos cuarenta y seis (1,246), inscrita al Folio ciento diecisiete (117), del Tomo setenta y siete (77) de San Lorenzo y adquirida por Don Santos Ortiz Mojica y Doña Rosa Ruiz Colón; a fines de permitir la segregación para uso familiar.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubierta bajo el título VI de la Ley de Tierra. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según indica ésta para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la Finca Núm. 1,246, Inscrita al Folio 117, del Tomo 77 de San Lorenzo, parcelas de terreno marcadas con el número dieciséis (16) y número veintiuno (21) en el plano de subdivisión de la Finca “Blanca Blanco” sita en el Barrio Cerro Gordo del municipio de San Lorenzo, adquirida por Don Santos Ortiz Mojica y Doña Rosa Ruiz Colón, a fines de permitir la segregación de esta para uso familiar.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, al Registro de la  
2 Propiedad de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones  
3 sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la  
4 Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de las parcelas de terreno  
5 marcadas con el número dieciséis (16) y con el número veintiuno (21) en el plano de  
6 subdivisión de la finca “Blanca Blanco”, sita en el Barrio Cerro Gordo del municipio de  
7 San Lorenzo, Puerto Rico, incluida en la certificación de título de la Finca Núm. mil  
8 doscientos cuarenta y seis (1,246), inscrita al Folio ciento diecisiete (117), del Tomo  
9 setenta y siete (77).
- 10 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.